



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Ha llamado la atención del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la frecuencia con que en esta provincia se elude por los empresarios de diversiones y espectáculos públicos el cumplimiento de la ley de subsidio, causando con esto perjuicios al Tesoro y defraudando las esperanzas que se tuvieran concebidas sobre ingresos.

Para evitar pues aquellas y el que el excelentísimo señor Ministro me dirija otro recuerdo de esta indole, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que, bajo pretexto alguno, consientan en sus demarcaciones respectivas espectáculo ó diversion retribuida si el empresario no presenta cuando solicite la licencia para darlos la matrícula ó patente de subsidio, ó certificacion de estar incluido en la de poblacion de mayor categoria, que la de en que hayan de tener lugar los espectáculos.

Me prometo que los Sres. Alcaldes, convencidos de cuanto interesa á todos el exacto cumplimiento de las leyes, se atenderán al espíritu que esta circular encierra, y que lo harán extensivo á cuantos industriales se encuentren sin la autorizacion competente.

Para que á los Alcaldes, á pesar de que en la ley de subsidio está claramente detallado, les sea

más fácil conocer para qué clase de espectáculos se requiere la matricula y para cuáles patente, la Administracion económica se encargará de proporcionarles relacion separada de unos y otros.

Zaragoza 5 de Junio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un macho mular, robado á Mariano Samper, vecino de La Almolda, cuyas señas se expresan á continuacion, dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Junio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Señas del macho.

Edad cinco años, pelo negro, alzada ocho palmos; tiene dos lunares blancos, uno en cada costado; lleva dos uñas, una á cada lado, producidas por el sillon, y lleva tambien un ramal de cincheta viejo compuesto con un pedazo de material blanco y otro negro en la morrera.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del presunto autor



de los efectos robados á Manuel Collado, que se expresan á continuacion; y caso de ser habido, pondrán uno y otros á disposicion del Sr. Juez municipal de Calatayud, dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Junio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Efectos robados.

Una saya color clavillo ó majenta, un chaleco, una chaqueta de paño fino, dos pañuelos de seda, un tapabocas, una mantilla de lana, una camisa de hombre, un pantalon de paño de castor, unos zapatos con puntera de charol de mujer, una faja de diferentes colores, cuatro ó cinco reales en moneda de calderilla.

Señas del presunto autor.

Estatura baja, color moreno. fisonomía raquítica; viste pantalon y chaqueta de paño, gorra con visera.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
La racion de pan (0.70 kilogramos)..	»	20
Id. de cebada (6.9375 litros).....	»	82
Id. de paja (6 kilogramos).....	»	23
Arroba de aceite (12.563 litros).....	14	25
Id. de carbon (11 kilogramos).....	1	06
Id. de leña (11 kilogramos).....	»	30

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 5 de Junio de 1871.—El Presidente, Eduardo de la Loma.—El Secretario, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Para el pago del octavo plazo de un Estanque que compró Ramos Polo en la villa de Cariñena, se venden en pública subasta el dia 20 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Juez de paz de dicha villa, los bienes siguientes:

- 1.º Ciento veinte cabezas de ganado lanar; tasadas á 50 rs. una.
- 2.º Una viña en la partida los Codos, de tres cahices, tres hanegas y ocho almudes, segunda clase; confronta con rambla del rio Frasnó, viña de Bernardo Maynar, Francisco Zapater y Miguel Pelegero; tasada en 10.000 rs. vn.
- 3.º Campo en la partida de Mingo Lopez, de un cahiz, una hanega y un almud, segunda clase; confronta con paso de ganaderos, paridera de Borso, con Mariano Galindo y paridera de Nicolás Ruiz; en 1.500 rs.

4.º Campo en la partida de los Escobares, dos cahices, dos hanegas y dos almudes, segunda clase; confronta con la rambla del rio Frasnó y acequia vecinal por ambos lados; tasado en 3.000 rs. vn.

5.º Campo en la misma partida, de tres hanegas, dos almudes, segunda clase; confronta con la rambla, Felipe Gotor, acequia vecinal y el rio; tasado en 800 rs. vn.

6.º Viña en Valdeozas, de dos yugadas, segunda clase; confronta por los cuatro costados con viña de la viuda de D. Claudio Frasnó, Antonio Tello, Narciso Domingo y la misma viuda; tasada en 4.000 rs. vn.

7.º Otra viña en la partida del camino del Val de Agua, de dos yugadas, de segunda clase; confronta por los cuatro extremos con viñas de Antonio Cameo, el camino vecinal, Marcos Conde y Manuel Bayto; tasada en 4.000 rs. vn.

Cariñena 31 de Mayo de 1871.—El Comisionado ejecutor, Vicente Perales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 26 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último, y real orden de 5 del corriente.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto, y en el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás establecimientos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el titulo de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro Directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 29 de Mayo de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1871.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES	Fanegas castellanas adquiridas.	PRECIO de cada una.	PRECIO del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
			Fan. Cuarts.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
		HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE PARA PAN DE HOSPITAL.	Quintales métricos.		PRECIO del quintal métrico.
28	Zaragoza.	Sra. viuda de Almech.	30'00	42'00	42'00
		HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE PARA PAN DE TROPA.			
4	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	9'00	43'00	43'00
30	»	Sra. viuda de Almech.	50'00	42'00	42'00
31	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50'00	42'00	42'00
31	»	D. Vicente Aced y Gil.	50'00	42'00	42'00
		HARINA DEL COMERCIO DE 2. ^a CLASE.			
4	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	18'00	40'50	40'50
30	»	Sra. viuda de Almech.	100'00	40'50	40'50
31	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	100'00	40'50	40'50
31	»	D. Vicente Aced y Gil.	100'00	40'50	40'50
		HARINA DEL COMERCIO DE 3. ^a CLASE.			
4	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	9'00	24'00	24'00
30	»	Sra. viuda de Almech.	50'00	28'00	28'00
31	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50'00	28'00	28'00
31	»	D. Vicente Aced y Gil.	50'00	28'00	28'00
		CEBADA.	Fan. Cuarts.		Precio del cahiz.
5	Zaragoza.	D. Antonio Vallo.	888'30	6'41	21'37
		PAJA.	Quintales métricos.		PRECIO del quintal métrico.
5	Zaragoza.	D. Paulino de Val y comps.	543'98	2'56	2'56
9	»	Rudesindo Lopez y comps.	381'43	2'56	2'56
9	»	Pantaleon Navarro y comps.	292'00	2'56	2'56
9	»	Juan Alaquer y comps.	246'00	2'56	2'56
13	»	Cosme Mateo y comps.	349'72	2'17	2'17
19	»	Pio Mateo y comps.	288'42	2'17	2'17
22	»	José Domeque y comps.	282'55	2'17	2'17
26	»	Serapio de Graciao.	141'45	2'17	2'17
31	»	Idefonso Montañel y comps.	130'88	2'17	2'17

Zaragoza 31 de Mayo de 1871.—El Administrador, Genaro Estévan.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las fincas desamortizables que se han subastado por cuarta vez, conforme a lo dispuesto en el real decreto de 23 de Agosto de 1868 vigente, y que no han tenido postor; y de las que se admitirá proposición, según en el mismo decreto se dispone, pero sin que baje del 30 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta.

CLASE DE LA FINCA.	PUEBLOS DONDE RADICAN.	SITUACION Y CONFRONTACIONES.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	TIPO que sirvió de base para la primera subasta. Pesetas. Cs.
PARTIDO DE BELCHITE.					
Casa.....	Belchite.....	Calle de la Cárcel, núm. 7, con la misma calle, callejon, Ramonchalo, Fernando Cortés..	Clero....	73	63 »
Campo.....	Plenas.....	Partida de Monte, Manuel Royo y Joaquin Lázaro.....	Idem....	1490	191'38
Pajar y solar..	Azuara.....	Partida Era de trillar, solar del Estado, era, Raimundo Berni y pajar de Pedro Brinqués...	Idem....	865 y 5455	286'43
ATECA.					
Ex-convento..	Aranda.....	Camino de herederos, Ambrosio Ruiz y camino de Calcena..	Clero....	9	8.338'72
Granero.....	Ariza.....	Calle de San Pedro, con Iglesia de San Pedro y Benito Yagüe.	Idem....	11	181'25
Corral.....	Clarés.....	Calle de la Portaza, con Vicente Brun y Antonio Lamata..	Idem....	40	315'35
Solar granero.	Monreal de Ariza.	Subida á la Iglesia, con entrada á los graneros y subida á la Iglesia.....	Idem....	47	55 »
BORJA.					
Campo.....	Ambel.....	Boyaral, senda de herederos, Simon Lambea, monte y Manuel Mendoza.....	Clero....	1671	510 »
Idem.....	Idem.....	Rey Lores, barranco Valjunquera, Bruno Lambea y Feliciano Peral.....	Idem....	168 ^h	75 »
Monte.....	Trasobares.....	Hombria, con huerta baja, Dionisio Benedi, Manuel Benedi y camino de Jarque.....	Propios..	111	4.266 »
Idem.....	Idem.....	Recuenco, monte blanco, Juan Bruno y Francisco Bueno y Remon.....	Idem....	143-206	590'79
Idem.....	Idem.....	Hombria, Alza camas, Lorenzo Rubio, Juan Pablo Rubio y camino de San Cristóbal....	Idem....	143-207	14'07
Idem.....	Idem.....	Alza camas, acequia, huerta baja, Lorenzo Rubio, Claudio Aznar y camino de Jarque.....	Idem....	143-208	108'56

CLASE DE LA FINCA.	PUEBLOS DONDE RADICAN.	SITUACION Y CONFRONTACIONES.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	TIPO que sirvió de base para la primera subasta. Pesetas. Cs.
Monte.....	Trasobares.....	Val de Moros altos, José Benedí, Joaquin Laborda, Ignacio Ro-yo y camino de Talamantes.	Propios..	143-209	33 »
Idem.....	Idem.....	Val de Moros bajos, camino de Borja, Dionisio Navarro y Juan Bueno.....	Idem....	143-210	28'13
Idem.....	Idem.....	Hombria del Caño, Victorino Laborda, Anselmo Gil y huerta de San Cristóbal.....	Idem....	143-211	168'13
LA ALMUNIA.					
Campo.....	Calatorao.....	Cubillo, Romualdo Martinez y carretera del Cubillo.....	Clero...	4438	1.518'75
Idem.....	Ricla.....	Juspeña, Lucas Guerrero y don Juan Carabantes.....	Idem....	4535	607'50
Idem.....	Idem.....	Albretea, con campo del capitulo y Antonio Sanchez.....	Idem....	4544	894'88
Idem.....	Idem.....	Almaden, con Luis Marin India y río Jalon.....	Idem....	4552	146'25
Idem.....	Idem.....	Carreron, con Gregorio Val y Miguel Artigas.....	Idem....	4557	742'50
Idem.....	Idem.....	Cascallos, barranco Cascallos y D. Lucas Guerrero.....	Idem....	4602	1.147'50
TARAZONA.					
Solar de corral.	Tarazona.....	Calle de la Religion, con puerta del Aguila, Urbano Lorente y Muralla laguna.....	Clero...	709	62'50
ZARAGOZA.					
Campo.....	Zuera.....	Tejar, con Licer de Gracia y acequia Camarera.....	Clero...	5304	225 »
Idem.....	Idem.....	El Tejar, con Lorenzo Nadal, brazal de riego y otros inundados de agua.....	Idem....	5283	84'43
SOS Y EJEJA.					
Tejería.....	Isuerre.....	La Tejería, con senda, Antonio Lobera, terreno comun y Pedro Lacosta.....	Propios..	362-86	100 »
Campo.....	Tauste.....	Tablar, con Silvestre Superbía, camino y riego de herederos.	Clero...	5687	50 »
Huerta.....	Isuerre.....	La Onsella, con riego. Angel Estremad y rio Onsella.....	Idem...	5693	50 »
Campo.....	Idem.....	Las Coronas, con Blas Navarro y acequia Concejil.....	Idem....	5702	150 »

Zaragoza 26 de Mayo de 1871.—José Celestino.

D. Santiago Sater, Comisionado ejecutor de contribuciones atrasadas de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de los pueblos que abajo se dirán.

Los nombres de los deudores, clase de las fincas, su tasacion, cabida y linderos se hallan de manifiesto en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre en cada uno de los pueblos.

Los actos de las subastas tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales y en las Salas Consistoriales de los respectivos pueblos en los dias y horas que á seguida se expresan.

En Moros el dia 20 de los corrientes á las diez de su mañana.

En Bijuesca el dia 22 del mismo á las once idem.

Bijuesca 1.º de Junio de 1871.—El Comisionado, Santiago Sater.

D. Juan Lloro, Comisionado ejecutor de Contribuciones atrasadas de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de los pueblos que abajo se dirán.

Los nombres de los deudores, clase de las fincas, su tasacion, cabida y linderos se hallan de manifiesto en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre en cada uno de los pueblos.

Los actos de la subasta tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales en sus salas de Audiencia de los respectivos pueblos á los veinte dias de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á las horas que se citan en los edictos de los pueblos; ó sean

En Fabara, á los veinte de la publicacion en el BOLETIN y á las diez de su mañana.

En Maella, á los veintium dias y á la misma hora que el anterior.

Fabara 1.º de Junio de 1871.—El Comisionado ejecutor, Juan Lloro.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el pleito de que luego se hará mencion se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Belchite á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de estos autos civiles ordinarios de mayor cuantia instados por Luisa Lafoz y Prat, vecina de la Puebla de Alborton, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Manuel Escobar, contra Joaquina Artigas, como viuda de Mariano Lafoz, y don Joaquin Ordovás y Pedro Lafoz con la calidad de

tutores y curadores de los menores Paulina y Pedro Lafoz y Artigas, sus convecinos, representados en ausencia y rebeldía por los extrados del Tribunal, en reclamacion de bienes muebles, ante mí el infrascrito Escribano,

Dijo:—Resultando que por fallecimiento de Rafaela Prat, el esposo de ésta Mariano Lopez practicó inventario de los bienes muebles consorciales en quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, asignando los que correspondian á su hija Luisa, y que más particularmente se especificarán en la escritura pública suscrita por Lafoz y José Prat, que como hermano de la difunta Rafaela y tio de la menor, asistió y suscribió dicha escritura, otorgada al efecto en la Puebla de Alborton ante el Notario D. Ramon Ascaso, en la fecha antes citada, y de la cual aparece que el Lafoz se incautó de todos los bienes muebles que por este concepto correspondian á su hija Luisa, obligándose á guardarlos bajo su custodia y á su devolucion en su dia, obligando para ello todos sus bienes;

Resultando que llegada la Luisa Lafoz á su mayor edad cuando habia ya fallecido su padre Mariano Lafoz, despues de contraer segundas nupcias con Joaquina Artigas y haber tenido de este matrimonio dos hijos, Pedro y Paulina Lafoz, reclamó á aquella en acto de conciliacion los bienes inventariados y consignados en la escritura mencionada, á cuya reclamacion se contestó por la Artigas que no podia entregarlos por escasez de cosechas, ni tampoco en raices de su difunto marido, por no tener sus hijos nombrados tutor y curador;

Resultando que por Luisa Lafoz se solicitó del Juzgado se compudiese á Pedro y Paulina Lafoz para que el primero designase curador y á la segunda se le nombrase tutor, á lo que se accedió por auto de veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, y en doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve se nombró curador del primero y tutores de la segunda á Pedro Lopez y Joaquin Ordovás, vecinos de la Puebla de Alborton;

Resultando que por Luisa Lafoz se presentó demanda en este Juzgado en veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta, reclamando á Joaquina Artigas, viuda de Mariano Lafoz, y á los tutores y curadores de los hijos de éste, Pedro y Paulina Lafoz, todos los bienes muebles consignados en la escritura de inventario mencionada, á virtud de la obligacion en ella contenida por Mariano Lafoz de entregarlos á la demandante, y venir obligados á dicha devolucion los demandados, como derecho habiente de aquel;

Resultando que citados y emplazados para contestar la demanda la Joaquina Artigas y los tutores y los curadores D. Joaquin Ordovás y Pedro Lafoz, en representacion de los menores Pedro y Paulina Lafoz, y no habiendo comparecido á contestarla se tramitaron en su ausencia y rebeldía estos autos;

Resultando que por la demandante se reprodujo lo alegado en la demanda en su escrito de réplica, y recibidos los autos á prueba se cotejó la escritura de inventario mencionada con la matriz

del protocolo, observándose tan solo pequeñas diferencias gramaticales que no alteran el contexto sustancial de aquella:

Considerando que Mariano Lafoz, como habiente de los demandados, venia obligado á entregar á su hija menor los bienes muebles divididos é inventariados, siempre que aquella se los reclamase, como convenio de la escritura de quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, en la cual se guardaron las solemnidades prevenidas en fuero primero de *secundis nuptiis* y el sexto de *comuni dividendo*:

Considerando que esta obligacion se trasmitió á los herederos de Mariano Lafoz, ó sean á los demandados, que no han comparecido á exponer lo que á su derecho conviniese, dando lugar con su temeraria negativa á la incoacion de la demanda y á los gastos de ella consiguientes:

Considerando que la temeridad de los demandados, por lo que respecta á los menores Pedro y Paulina Lafoz no es imputable á estos, sino á sus tutores y curadores D. Joaquin Ordovás y Pedro Lafoz, que ni comparecieron en el juicio ni trataron de transigir honrosamente la cuantía de una manera conveniente á los intereses de aquellos:

Fallo.—Que debo declarar y declaro que Joaquina Artigas, viuda de Mariano Lafoz, y los hijos menores de éste Pedro y Paulina Lafoz, vienen obligados á satisfacer á la demandante Luisa Lafoz todos los bienes muebles inventariados y que detalladamente se describen en la escritura de inventario, suscrita por Mariano Lafoz en quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, obrante al folio primero, cuya entrega se verificará en el término de diez dias, despues que esta sentencia cause ejecutoria; condenando en todas las costas de este pleito á los demandados, debiendo satisfacerse una mitad por la viuda Joaquina Artigas y la mitad restante por los tutores y curadores de los menores D. Joaquin Ordovás y Pedro Lafoz.

Pues por esta su sentencia, que se notificará á la demandante en la forma ordinaria y á los demandados en los extrados de este Juzgado, y mediante insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Juan Clavería.—Ante mí, Gregorio Naval.»

Y para que tenga efecto la mencionada insercion, expido el presente en Belchite á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de de D. José Hasta y Royo, vecino de Torrecilla de Valmadrid, para que á él y á sus hermanos D. Victoriano, D. Juan y doña Marcelina Hasta y Royo, se les declare herederos de su madre María Royo, natural de Mezalo-

cha, vecina de Torrecilla de Valmadrid, que falleció en este último pueblo á diez y seis de Octubre del año próximo pasado, sin haber hecho testamento, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia intestadada de la doña María Royo, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo en dichos autos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta el dia nadie se ha presentado alegando aquel derecho fuera del D. José Hasta y Royo y hermanos.

Dado en Zaragoza á dos de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos al fallecimiento abintestato de Fermin Duarte, marido de Petra Ariño, de esta vecindad, que falleció el ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan á entablar sus reclamaciones ante este Juzgado y autos pendientes á instancia de la expresada Petra Ariño, como tutora de su hijo Fermin Constantino Duarte y Ariño; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á doña Carlota Urriés y Arias, natural de esta ciudad, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, si les conviere, en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, á deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza á tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Pablo Moya.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Paesa y Pascual, natural de Fuentes de Giloca, hijo de Antonio y Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, que en el tres de Abril último se encontraba de dependiente en la barbería de D. Manuel Torres, número veintitres de la calle del Coso de esta ciudad; para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Za-

ragoza á tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Pio Maluenda Ibañez, vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve dias que por segundo pregon y edicto se les señala, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre sustraccion de prendas de vestir á Manuel Martin, en el pueblo de Santa Cruz de Tobed, que me hallo instruyendo; pues pasado sin ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del mencionado Maluenda, mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á primero de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Ugal y Gracia, hijo de Jorge y Vicenta, natural de Magallon, de cuarenta y tres años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á rendir una declaracion en causa criminal sobre robo y muerte de José Zamora; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Almunia á primero de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Alejandro, natural de Paracuellos de la Ribera, hijo de Valentin y de Andresa, carpintero, vecino de esta ciudad, soltero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este juzgado á fin de notificarle traslado de acusacion en causa contra él y otros sobre allanamiento de morada y robo en la casa de D. Iñigo Forcal, vecino de esta ciudad, la noche del veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Sotero Llorente y Bermejo, á Venancio y Marcelino Comas y Olivan, naturales y vecinos de Calahorra, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este

edicto se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra los mismos sobre haber tratado fugarse de la cárcel de tránsito del pueblo de El Frasno; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter. D. S. O., Mariano Alonso.

D. Jacinto de la Peña Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Lino Rafales y Francisco Martorel, sentenciados á cadena perpétua, que se fugaron de la carcel de La Muela la noche del veintuno al veintidos de Marzo último, al ser conducidos á disposicion del M. I. Sr. Gobernador civil de Cádiz, para que en el término de nueve dias se presenten en estas cárceles; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo con motivo de dicha fuga. Dado en La Almunia á tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., por Lucia, Eugenio Gil.

D. Enrique Perez y Bozal, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme al artículo quinto del reglamento de la orden civil de la Beneficencia de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete para la instruccion del expediente que luego se hará mencion.

Por el presente mi único edicto hago saber: Que me hallo instruyendo el justificativo del hecho heroico de abnegacion y caridad notoria, del cabo primero de la Guardia civil Miguel Viu Armisen, Comandante del puesto de Quinto, y paisano D. Joaquin Alfonso Alvarez, que tuvo lugar en dicha villa de Quinto el dia catorce de Enero último con motivo de la inundacion del rio Ebro, salvando la vida á Antonio, Miguel, Manuel y Mariano Martinez, hermanos, que hacia tres dias se hallaban en el torreón que sujeta la sirga de la barca de Gelsa, rodeados de agua y sin tener nada que comer, los cuales hubieran perecido á no ser por la abnegacion de los expresados Viu y Alfonso, que con arrojo se metieron solos en un ponton, logrando á costa de su incesante trabajo sacarlos á la orilla, á pesar del crudo temporal y de la inmensa corriente del Ebro.

Y para que tenga la publicacion necesaria, y puedan los que gusten presentar dentro del término de quince dias las reclamaciones que en pró ó en contra de la exactitud de dicho hecho se les ofrezca, y en cumplimiento de lo mandado, he acordado la expencion é insercion del presente edicto en los periódicos oficiales. Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique Perez y Bozal.—D. S. O., Eduardo Cuesta.